

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 26 DEL AÑO 2014.

No. 30

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 598.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MATATLÁN, TLACOLULA, OAXACA, LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014, POR LA CANTIDAD DE \$170,451.81 (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), CUYA EROGACIÓN SERÁ DESTINADA A LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE LE CONDENÓ AL REFERIDO AYUNTAMIENTO EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1018/2010, POR EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 599.- MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014, POR LA CANTIDAD DE \$1'381,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), CUYA EROGACIÓN SERÁ DESTINADA A LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE LE CONDENÓ AL REFERIDO AYUNTAMIENTO EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 66/2008 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON SEDE EN SALINA CRUZ, OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 600.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, OAXACA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UN CREDITO EN MONEDA NACIONAL CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITOS, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRA) HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1'443,772.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).....**PAG. 3**



LIC. GABINO QUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 600

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Municipio de San Bartolomé Quialana, Oaxaca, para que gestione y contrate un crédito en Moneda Nacional con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de \$1'443,772.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este crédito únicamente deberá destinarse a inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO TERCERO.- El crédito deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de 24 meses, contados a partir de que se ejerza la primer disposición del mismo en el entendido de que las demás condiciones serán las que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO CUARTO.- Se constituirán como fuente de pago primario del crédito, los recursos que le correspondan al citado municipio como participaciones federales.

ARTÍCULO QUINTO.- En la contratación del crédito el sujeto obligado deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley de Deuda Pública vigente en el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Para los efectos del Presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo.

TERCERO.- El Municipio de San Bartolomé Quialana, Oaxaca, informará a la Legislatura, sobre los términos y condiciones en que se perfeccione el contrato de crédito, objeto de este Decreto. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de julio de 2014.

[Signature of Dip. Jesús López Rodríguez]

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

[Signature of Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón]

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN SECRETARIO.

[Signature of Dip. Santiago García Sandoval]

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

[Signature of Dip. Sergio Andrés Bello Guerra]

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 17 de julio del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

[Signature of Lic. Gabino Que Monteagudo] LIC. GABINO QUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

[Signature of Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández] LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 17 de julio del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

[Signature of Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández] LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A.C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 600.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Municipio de San Bartolomé Quialana, Oaxaca, para que gestione y contrate un crédito en Moneda Nacional con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de \$1'443,772.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

